

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

234 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 MAR. 2020

VISTO: El Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía que está sujeta a los parámetros de la Constitución Política y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece en su artículo 4 que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, el mencionado organismo ha decidido elevar la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

234

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 MAR. 2020

Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, no obstante, de manera adicional y excepcional, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, el cual declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone **el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;**

Que, entre las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Así también, el numeral 5.3 del mencionado decreto establece que estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. En el caso de los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo aprueba las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, conforme con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020, resulta necesario en el marco de las



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

234

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 MAR. 2020

Que, conforme con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020, resulta necesario en el marco de las competencias del Gobierno Regional Piura conformar una Comisión Regional para la Atención, Prevención y Control del Coronavirus (COVID – 19), que estará a cargo de evaluar, proponer, recomendar y disponer acciones que contribuyan al cumplimiento de las medidas dictadas en las citadas normas, coadyuvando a la disminución del riesgo de propagación del virus del COVID-19, así como en la reducción de su impacto negativo para la población en lo sanitario, transporte, laboral y económico, para lo cual coordinará con las Entidades Públicas de los otros niveles de gobierno, entidades privadas, policía nacional, fuerzas armadas y los otros Poderes del Estado;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Regional de Atención, Prevención y Control de Coronavirus (**COVID – 19**), encargada de evaluar, proponer, recomendar y disponer acciones que contribuyan al cumplimiento de las medidas dictadas en las citadas normas, coadyuvando a la disminución del riesgo de propagación del virus del COVID-19, así como en la reducción de su impacto negativo para la población en lo sanitario, transporte, laboral y económico, para lo cual coordinará con las Entidades Públicas de los otros niveles de gobierno, entidades privadas, policía nacional, fuerzas armadas y los otros Poderes del Estado, la cual estará integrada por:

- Gerente General Regional, quien lo presidirá
- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien actuará como Secretario Técnico
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Director Regional de Salud Piura
- Director Regional de Educación Piura
- Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

234

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 MAR. 2020

- Programa de Apoyo Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los titulares de los órganos que se mencionan en el Artículo Primero, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

